

CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Motril, a 3 de febrero de 2014

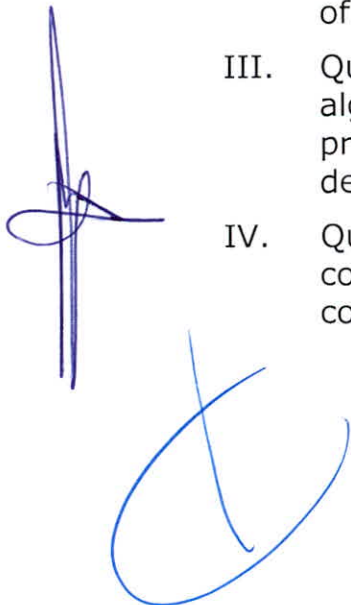
REUNIDOS

De una parte **Dña. LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO** mayor de edad, con D.N.I. número 23791008S, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con C.I.F. P-1814200-J y domicilio en Plaza de España 1, C.P. 18600, de Motril (Granada).

Y de otra parte, **D. PEDRO CABRERA ESTEBAN**, mayor de edad, con D.N.I. número 23788919L, representante de la empresa Consultora de Formación Valverde S.L., con C.I.F. B 18951640 y con domicilio en C/ General Castaños nº 2 de Motril C.P. 18600 de Motril (Granada).

EXPONEN

- I. Que el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Motril, dentro de sus funciones, pretende desarrollar varias acciones formativas para el personal adscrito a este servicio.
- II. Que Consultora de Formación Valverde S.L., está interesado en participar como colaborador del Área de Deportes ofreciendo sus servicios a sus trabajadores.
- III. Que Consultora de Formación Valverde S.L. necesita para algunos módulos formativos de los cursos y certificados de profesionalidad que imparte, disponer de instalaciones deportivas, como piscina, gimnasio y pistas de atletismo.
- IV. Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un convenio de colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. Consultora de Formación Valverde S.L. se compromete a desarrollar acciones formativas durante el año 2014, para los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Motril a propuesta de la Dirección, en función de sus necesidades y con una programación específica de horas y fechas.

SEGUNDA. Consultora de Formación Valverde S.L se compromete a:

- Reservar una plaza gratuita, durante el año 2014 en dos acciones formativas que puedan ser de interés a los trabajadores del Ayuntamiento de Motril y que serán comunicadas al Director del Área de Deportes.
- Realizar el reciclaje de los 13 socorristas acuáticos de la piscina municipal.
- En su caso y si así lo aconsejan los requisitos de la acción formativa, abonar la tasa por la utilización de las instalaciones que corresponda.

TERCERA. El Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Motril se compromete a ceder las siguientes instalaciones a Consultora de Formación Valverde S.L.:

- La pista de atletismo y el gimnasio del Polideportivo Municipal, para el desarrollo del módulo de preparación física y defensa personal de los cursos que lo requieran.
- La piscina municipal para el desarrollo de los módulos prácticos de las acciones formativas, que así lo requieran, conducentes a certificados de profesionalidad como las que no.
- Una sala del Pabellón Municipal de deportes con una superficie de 80 m², para algunas de las unidades formativas impartidos por esta entidad.

CUARTA.- La inclusión en la programación de horarios de las instalaciones que se recogen en este convenio de algún curso de Consultora de Formación Valverde S.L., estará condicionada a la disponibilidad de las mismas y a la programación oficial del Área de Deportes y en ningún momento condicionará lo expresado en las cláusulas primera y segunda.

QUINTA.- Los alumnos y profesores atenderán en todo momento al reglamento y normativa vigente de uso de la instalación y serán responsables de los posibles daños que puedan ocasionar. En caso de deterioro, por comisión de una falta de cuidado o mal uso por algún alumno o profesor de las instalaciones, o sus medios, deberán costear los gastos de reparación o sustitución ocasionados, y si resultara imposible lo haría la Consultora de Formación Valverde subsidiariamente, contando para ello con los seguros necesarios para el desarrollo de sus actividades en las instalaciones deportivas municipales. Del mismo modo la Consultora de Formación Valverde atenderá a la normativa de cesión de instalaciones deportivas que se detalla a continuación:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Motril – Área de Deportes, se reserva el derecho de modificar o anular, parcial o totalmente esta autorización, con motivo de actividades puntuales de tutela municipal, por mal uso de la instalación, o bien, por necesidades del servicio.
2. En la reserva de las instalaciones deportivas municipales tendrán preferencia las actividades que desarrollen las Escuelas Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril - Área de Deportes.
3. Los clubes y asociaciones deportivas en caso de querer aumentar el número de equipos deberán atenerse a la disponibilidad de las instalaciones deportivas de que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Motril- Área de Deportes.
4. Durante la cesión de las instalaciones deportivas a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Motril- Área de Deportes, cualquier responsabilidad derivada del uso de las mismas queda transferida a los beneficiarios de dicha concesión.
5. Este uso será adaptado al horario establecido para los usuarios, es decir, no podrá utilizarse en los festivos y días que la instalación está cerrada al público, y en el horario de verano habrá que adaptarse a los cambios.

6. Una vez autorizada una reserva, tienen la obligación de comunicar por escrito al Ayuntamiento todos los posibles cambios que se produjeran en los datos de la solicitud, del mismo modo comunicarán a la Dirección del Área de Deportes el no uso de la instalación.
7. En toda reserva de espacio y durante el tiempo que dure la misma deberá estar presente una persona responsable del grupo, asociación, club o entidad solicitante.
8. Las personas beneficiarias de reserva de un espacio tendrán que disponer, salvo acuerdo pactado de antemano, de sus propios medios técnicos (personal y material), para el desarrollo de las actividades, además de utilizar calzado adecuado a la instalación que se va a utilizar.
9. La entidad beneficiaria deberá contar con los seguros necesarios para celebrar su actividad en las instalaciones deportivas municipales.
10. El Excmo. Ayuntamiento de Motril – Área de Deportes, no tendrá ninguna responsabilidad sobre el material que el beneficiario utilice o deposite en las instalaciones deportivas municipales, durante el periodo de cesión de las instalaciones.

SEXTA. Las horas del BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA establecidas para cada curso y obligatorias para el alumnado podrán ser desarrolladas en las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Motril. En tal sentido, la Consultora de Formación Valverde se compromete realizar los trámites necesarios con el servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, para que los alumnos desarrollen sus prácticas.

SÉPTIMA. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

OCTAVA. La vigencia del presente Convenio será desde la firma hasta la finalización del año 2014, pudiendo prorrogarse de forma expresa por ambas partes. En caso de producirse las prórrogas deberán incorporarse como anexo al presente Convenio.

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- c) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

NOVENA. A la finalización del convenio se realizará un balance entre las prestaciones recibidas y ofrecidas por cada parte del presente convenio.

DECIMA. Y para que conste, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Pedro Cabrera Esteban



**REPRESENTANTE DE
CONSULTORA DE FORMACIÓN
VALVERDE S.L**

**Dña. Luisa María García
Chamorro**



A large, stylized blue ink signature.

**ALCALDESA PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYTO. DE MOTRIL**